

CORAZÓN, ROSA, *Nulidades matrimoniales... Que no lo separe el hombre*, Desclée De Brouwer, Bilbao, 2001, 213 pp.

La obra que paso a recensionar entra dentro del género de los libros de divulgación. El título: *Nulidades matrimoniales... Que no lo separe el hombre*, responde con fidelidad a su contenido. Se trata, como digo, de una obra de divulgación sobre el tema de las nulidades matrimoniales en la que la autora –abogada matrimonialista y abogada del Tribunal de la Rota española–, con un lenguaje ágil, actual, directo y asequible, opta decididamente por una exposición válida para la lectura por un público amplio, no necesariamente especializado en cuestiones de Derecho matrimonial y de nulidades matrimoniales. Como dice en la introducción, es su intención «*que sea un libro asequible para todo el que lo lea y no sólo para los especialistas; pero también que sea un libro útil para ellos*» (p. 28). En esa misma línea, un aspecto que cabría señalar –formal, pero no por eso menos importante– es el diseño elegido por la editorial Desclée De Brouwer, diseño que responde con acierto a esa finalidad de divulgación y a su contenido. En el prólogo de esta obra hay que señalar las siempre sugerentes aportaciones de Enrique Rojas sobre el amor conyugal.

El libro está articulado en tres partes: el vínculo matrimonial, posibles crisis y nulidades matrimoniales. La primera parte abarca unas treinta páginas, en las que se exponen de forma sucinta cuáles son «las propiedades esenciales y los bienes y fines del matrimonio». Por el carácter de esta obra y la corta extensión de este primer apartado, es obvio que no cabe esperar un tratamiento exhaustivo o riguroso de estas cuestiones, sino más bien unas pinceladas generales que sirvan para introducir las otras dos partes que le siguen sobre las crisis y las nulidades matrimoniales.

Al final de esa primera parte más de fundamentación, y tal vez para enlazar con el contenido de los dos capítulos siguientes, dice la autora: «la fortaleza del vínculo matrimonial, que es exclusivo e indisoluble, se defiende tanto manteniendo la validez del matrimonio que es válido a pesar de las dificultades que puedan aparecer en la vida matrimonial, como declarando nulo el matrimonio que nunca ha sido válido y en el que ha resultado probada la causa que lo hace nulo desde su origen» (p. 41). Este texto refleja, en buena medida, la idea de fondo que mantiene Rosa Corazón y que es el hilo conductor de su obra: cuando hay un matrimonio válido, hay que defender la fortaleza del vínculo matrimonial, pero el vínculo se defiende no sólo manteniendo su validez pese a las dificultades que puedan aparecer o a las crisis que pueda atravesar sino también declarando la nulidad, cuando es el caso, si el matrimonio realmente nunca existió.

La segunda parte, en efecto, se centra en «las crisis matrimoniales: fracasos matrimoniales. La separación matrimonial. El divorcio». Con acierto separa la autora las crisis matrimoniales de las nulidades propiamente dichas, si bien ese rigor en los enunciados del libro no se respeta luego en su desarrollo (aparte de

algún *lapsus* como el de la p. 129, en el que se habla de confesión religiosa inscrita en el Ministerio del Interior, en lugar del Ministerio de Justicia). Para desarrollar cada una de estas categorías, la autora, que como ya se ha dicho es abogada matrimonialista, se deja llevar en la exposición de casos concretos —que se ve que ha trabajado y en los que se ha implicado personalmente—, sin necesidad de sujetarse estrictamente a las cuestiones de Derecho sustantivo o material que enuncia y que encabezan cada apartado. Se podría decir que es más una exposición de hechos que de Derecho.

En la parte tercera, que lleva por título «Nulidades matrimoniales», la autora se plantea y trata de dar respuesta a los interrogantes que están «en la calle», tal como en ese ámbito se cuestionan: si es verdad que las nulidades matrimoniales son sólo para los ricos y famosos; si es verdad que son caras las nulidades matrimoniales; a cuánto ascienden las tasas de un tribunal eclesiástico y cuánto cobran las demás personas que intervienen en un proceso de nulidad matrimonial; cuánto tiempo tarda en concederse una nulidad matrimonial; etc. La respuesta a todas estas cuestiones incurre en la misma solución algo débil antes expuesta; y es que, pese a su finalidad divulgativa, la obra en su conjunto se excede en la exposición de hechos, mientras que escasea un poco en la exposición del Derecho.

A modo de cierre de esta tercera parte se incluye el texto del Discurso del Santo Padre al Tribunal de la Rota romana el 12 de febrero de 2001 en la apertura del año judicial.

Las últimas páginas corresponden a la bibliografía consultada que, según advierte expresamente la autora en nota a pie de página, no tiene, desde luego, carácter exhaustivo (p. 210).

Como resumen, baste decir que la autora ha dado a su obra un enfoque eminentemente práctico, sirviéndose para ello de los diversos casos que se le han planteado en el ejercicio de la profesión, y que hacen que la lectura sea rápida y amena, aunque quizá hubiera sido de desear una mayor precisión y rigor técnico-jurídicos, incluido también el enfoque de fondo (por ejemplo, y entre otros, lo relativo al error en cualidad directa y principalmente intentada) y la correcta solución de algunos de los supuestos analizados y expuestos.

TERESA BLANCO

DÍAZ-AMBRONA BARDAJÍ, M.^a Dolores y HERNÁNDEZ GIL, Francisco, *Lecciones de Derecho de familia*. Centro de Estudios Ramón Areces, Madrid, 1999, 498 pp.

Este manual va dirigido fundamentalmente a los estudiantes y centra su estudio en el Derecho de familia. Está estructurado en 23 capítulos, que se pueden agrupar en tres grandes bloques: el primero está dedicado al concepto de familia